

ACUERDO No. 34
(De 20 de septiembre de 2006)

“Por el cual se hacen modificaciones al artículo 63 del Reglamento de Administración del Personal de la Junta de Relaciones Laborales, reformado por el Acto Reglamentario del Acuerdo 16 de 20 de mayo de 2003”

La Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá
En uso de sus facultades reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Relaciones Laborales aprobó mediante Acuerdo No.3 de 9 de marzo de 2000 el Reglamento de Administración de Personal.

Que mediante Acuerdo No.16 de 30 de enero de 2004 se modificaron los artículos 21, 63 y 64 del Reglamento de Administración de Personal.

Que de conformidad con el artículo 113, numeral 1, de la Ley No.19 de 11 de junio de 1997, la Junta de Relaciones Laborales tiene competencia privativa para establecer sus reglamentaciones.

Que en ejercicio de la atribución que le confiere la precitada disposición legal, la Junta de Relaciones en reunión celebrada el día 14 de septiembre de 2006.

Que al tenor del artículo 63 del Acuerdo de Administración de Personal de la Junta de Relaciones Laborales no es compatible con el artículo 70 de la Constitución Nacional relativo al derecho de todo trabajador a vacaciones remuneradas, por lo cual se propone modificar el mismo a fin que se reconozca este derecho, y en su efecto, derogar la disposición que no reconoce el derecho a vacaciones a los trabajadores temporales de la Junta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el artículo 63 del Reglamento de Administración del Personal de la Junta de Relaciones Laborales, reformado por el Acto Reglamentario del Acuerdo 16 de 20 de mayo de 2003, que quedará así:

“Artículo 63: El empleado contratado por tiempo temporal tendrá derecho a recibir vacaciones en atención a las horas laboradas desde el primer día de su contrato.”

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el artículo 63 del Acuerdo 16 de 20 de mayo de 2003, que modifica el Reglamento de Administración del Personal de la Junta de Relaciones Laborales.

ARTÍCULO TERCERO: Esta modificación entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, el veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006).

CUMPLASE,

Mauro Murillo
Presidente Encargado

Magdalena Carrera Ledezma
Secretaria Judicial